



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 285 - 2008 - CE - PJ

Arequipa, 7 de noviembre de 2008

### VISTOS:

El Oficio N° 1274-2008-GG/PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, y el Oficio N° 065-2008-INPE/02, cursado por el Vice Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)/Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Gerente General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del proyecto de Convenio Específico Interinstitucional de Afectación en Uso, presentado por el Vice Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)/Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado;

**Segundo:** Que, el proyecto de Convenio tiene como objetivo la afectación en uso de un espacio de terreno destinado a la construcción de la Sala de Audiencias y ambientes complementarios en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado, estableciéndose en dicha propuesta los términos y condiciones para la consecución de dicha finalidad;

**Tercero:** Al respecto, es menester precisar que la afectación en uso se encuentra regulada en el Sub Capítulo 3 del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, de donde se sustrae lo siguiente: **a)** De suscribirse el Convenio el Poder Judicial usará y administrará los derechos inherentes a la afectación en uso otorgada; esto es, del terreno que se quiere dar en coafectación, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 92°; y **b)** El plazo de duración de la afectación en uso es indeterminado, en tanto el afectatario, en este caso el Poder Judicial, no incurra en ninguna de las causales de desafectación;

**Cuarto:** Que, siendo así, y teniendo en cuenta que el Convenio propuesto permitirá que los órganos jurisdiccionales penales del Distrito Judicial de Madre de Dios cuenten con ambientes en el Establecimiento



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 285 -2008-CE-PJ

Penitenciario de Puerto Maldonado para realizar las diligencias que se programen, con los beneficios que ello representa para un mejor servicio de administración de justicia, deviene en procedente su aprobación;

**Quinto:** Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es del caso señalar que en la Cláusula Cuarta, literal e) correspondiente a la parte referida a los compromisos del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) se precisa que deberá efectuarse el saneamiento del terreno ante la Oficina Registral respectiva; en tal sentido, del análisis del Informe N° 643-2008-OAL-GG/PJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, el convenio propuesto entre este Poder del Estado y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE)/Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado, resulta conveniente, debiéndose sin embargo, conforme a lo señalado precedentemente y a fin de proceder a su celebración, que la entidad mencionada ejecute el saneamiento del terreno ante la Oficina Registral respectiva, de conformidad con los compromisos asumidos por dicha entidad;

**Sexto:** Que, en esa dirección, y para los fines de la propuesta presentada, se requiere asimismo garantizar la inversión que el Poder Judicial realizará con el fin de cumplir con lo que es objeto del Convenio, resultando en consecuencia que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) otorgue las mayores seguridades para el estricto respeto de lo acordado con este Poder del Estado, en especial la parte referida a la duración indeterminada del presente Convenio Específico Interinstitucional de Afectación en Uso;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria descentralizada de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, por unanimidad;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio Específico Interinstitucional de Afectación en Uso entre el Poder Judicial y el Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)/Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado; que consta de doce (12) cláusulas; debiendo incorporarse las recomendaciones señaladas en el quinto y sexto considerandos de la

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº 275 -2008-CE-PJ

presente resolución; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo en representación de este Poder del Estado; así como la facultad de dictar las medidas pertinentes para su ejecución, como es el caso de la designación de los Coordinadores previsto en el Convenio para su adecuada ejecución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial atienda los gastos que demande la ejecución del mencionado convenio.

**Artículo Tercero.-** El plazo de vigencia del presente Convenio es indeterminado; precisándose que, previo acuerdo entre las partes, podrá modificarse.

**Artículo Cuarto.-** Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, al Instituto Nacional Penitenciario (INPE)/Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
FRANCISCO TÁVORA CÓRDOVA

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
SONIA TORRE MUÑOZ

  
ENRIQUE RODAS RAMÍREZ